



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ACUERDO MARCO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, Y CAMIONES, DOTADA DE OPERARIO, PARA LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II. TTMM DE BUJARALUZ (ZARAGOZA) Y PEÑALBA (HUESCA), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.



Ref. TSA000075461



Índice

1.	Justificación de la contratación.	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación.	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.	2
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.	2
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.	4
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.	5
7.	Justificación de la no solicitud de garantía definitiva.	5
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	5

1. Justificación de la contratación.

Para la ejecución de las obras de LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II. TTMM DE BUJARALUZ (ZARAGOZA) Y PEÑALBA (HUESCA) se solicita el alquiler de maquinaria de obra civil y camiones, dotada de operario.

Dichos contratos de arrendamiento, tienen la condición de alquiler de medios auxiliares/instrumentales.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, Y CAMIONES, DOTADA DE OPERARIO, PARA LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DE LA TUBERÍA DE VALDURRIOS Y ELECTRIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO EN LA ZONA REGABLE DEL SECTOR VIII DE MONEGROS II. TTMM DE BUJARALUZ (ZARAGOZA) Y PEÑALBA (HUESCA)-

Maquinaria de Obra Civil, y camiones con operario. Según anexo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 45500000 (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación del Acuerdo Marco, se corresponde con una contratación del tipo "Obra/Alquiler de Maquinaria con conductor", con un valor estimado del contrato de SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000,00€) IVA no incluido, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento Sujeto A Regulación Armonizada

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la "Racionalización técnica de la contratación", con la finalidad de "racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos", en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el alquiler de maquinaria de obra civil, y camiones, dotada de operario se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

- Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil, eficaz y ordenada conforme a la Ley en la satisfacción de las necesidades que se presenten.
- El objeto de la contratación se corresponde con las necesidades de Alquiler de Maquinaria para hacer frente a las necesidades concretas de cada fase de obra, con una duración total de 3 años, y que no puedan ser atendidos por los medios propios de Tragsa.
- Con el Acuerdo Marco se evita la preparación, tramitación, adjudicación y formalización de reiterados y repetitivos contratos durante un periodo de tiempo, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

En cuanto a los contratos de arrendamiento que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

No se prevén prórrogas que supongan aumento de importe ni modificaciones.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

Dicha estimación se calcula para un periodo de 36 meses.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

La presente petición de oferta no se puede dividir en lotes ya que no sería operativo para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a que todas las unidades a contratar se encuentran clasificadas con el mismo CPV y se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del Acuerdo Marco, ya que posteriormente se convocarán nuevas licitaciones en las que se definirán de manera más precisa los términos de la contratación.

La división en lotes inicialmente, dificultaría la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de alquileres de maquinaria solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS (8.470.000,00€), IVA incluido, de los cuáles SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000,00€) IVA no incluido corresponde al presupuesto de licitación sin IVA y UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL EUROS (1.470.000,00 €) corresponden al IVA.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa con un porcentaje de incremento como consecuencia de la inestabilidad de los precios de materias primas a fecha de la licitación y que pudiera propiciar que no se presentaran ofertas. La estimación de las necesidades de máquinas durante el período de vigencia del contrato, es:

Descripción	Código CPV	Descripción familia
Maquinaria de Obra Civil, camiones y operario con ingeniería civil con	45500000-Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y ingeniería civil con maquinista.	Retroexcavadoras de orugas c/operario
		Retroexcavadoras de ruedas c/operario
		Retroexcavadoras especiales c/operario
		Retrocargadoras c/operario
		Tractores de orugas c/operario
		Tractores de ruedas c/operario
		Tractores de ruedas con trailla c/operario

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Descripción	Código CPV	Descripción familia
		Minicargadoras y Miniexcavadoras c/operario
		Motoniveladoras c/operario
		Compactadores para suelos c/operario
		Compactadores para asfaltos c/operario
		Tractores oruga de uso agrícola c/operario
		Tractores de ruedas de uso agrícola c/operario
		Maquinaria de preparación del terreno para plantación c/operario
		Mototraíllas c/operario
		Zanjadoras sobre ruedas c/operario
		Zanjadoras sobre orugas c/operario
		Otra maquinaria para trabajos agrícolas y forestales c/operario
		Camión grúa c/operario
		Camiones c/operario
		Camiones volquete de tracción simple c/operario
		Camiones volquete de tracción doble o triple (Dumpers) c/operario
		Camiones bañera c/operario
		Camiones con cisterna de agua c/operario
		Otros camiones c/operario
		Grúa autoportante y autopropulsada c/operario

En consecuencia, no existe obligación de contratar un volumen determinado de horas, ya que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de TRAGSA que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del presupuesto de licitación del expediente. Por ello, el presupuesto supone un importe máximo estimativo supeditado a las necesidades reales.

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

Valor estimado del contrato; El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES DE EUROS (7.000.000,00€) IVA no incluido.**

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	7.000.000,00€
Importe prórrogas:	0,00 €
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	0,00 €
Valor estimado (IVA no incluido):	7.000.000,00€

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Justificación de clasificación de contratistas

Según lo establecido en los artículos 84 al 91 de la Ley del Sector Público 9-2017 sobre la Acreditación de la aptitud para contratar, los empresarios deberán justificar su solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

Los licitadores españoles individuales deberán presentar Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras de al menos uno de los Grupos A, C, D, E, G o K, Categoría 1 o superior

No se solicitará como condición obligatoria para participar en la licitación la clasificación de contratistas ya que el valor estimado de cada contrato derivado del acuerdo marco será inferior a 500.000 €. Si se diera el caso de que el valor estimado de alguno de los contratos derivados del acuerdo marco sea superior a los 500.000 €, solamente podrán participar en dicha petición de oferta los adjudicatarios del acuerdo marco que posean la Clasificación de Contratistas.

Solvencia económica y financiera

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil o compromiso de suscribirla en caso de resultar seleccionado como mejor oferta en el contrato derivado del Acuerdo Marco con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación con cobertura de 500.000 € por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.
- Responsabilidad Civil Patronal con cobertura de 500.000 € por daños materiales y personales con un sublímite por víctima de 300.000 €.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Solvencia técnica

Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa, sobre la maquinaria puesta a disposición de TRAGSA, indicando la/ maquina/s y/o vehículo/s disponibles. Para ser admitidos los licitadores deberán disponer de al menos una unidad de cualquiera de los tipos de máquina o vehículo relacionados en apartado 4º de esta Memoria.

Justificación de los criterios de Solvencia Los requisitos de solvencia solicitados son proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa del mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan restricción de la competencia

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Con independencia de que el acuerdo marco con proveedores se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- **Precio: Cien por cien (100%).** Se atribuirán cien (100) puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, con un mínimo de cero puntos, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} - \left[\left(\frac{O_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

Siendo,

PO_i: Puntos de la oferta, con un mínimo de 0 puntos.

MaxP: Máximo de puntos para el criterio seleccionado.

O_i: Oferta *i* que se trata de valorar.

MO: Mejor oferta.

7. Justificación de la no solicitud de garantía definitiva

No se considera necesario establecer una garantía definitiva ya que la prestación se realiza con anterioridad al pago de los mismos, estableciéndose en el pliego una facturación mensual, por lo que la no conformidad a las facturas presentadas y por tanto la retención del pago de las mismas supone una garantía para la correcta ejecución del objeto del contrato.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución;

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de las operaciones de mantenimiento preventivo programadas por el fabricante de la maquinaria con el fin de asegurar que los consumos de combustible, las emisiones de gases y las emisiones sonoras se mantienen dentro de los valores homologados ofertados.